PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: RENOVACION DE CANAL DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CARHUANCOCHA

Fecha de envío: 22/04/2024 Ruc/código: 20609659603

12:15:40 Nombre o Razón social : JD & JL INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. Hora de envío:

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En elnlace donde se sube el expediente técnico, en la sección 3, "Presupuesto de obra", no se ha publicado el desagregado de presupuesto por lo que impide realizar la oferta económica. Se solicita a la entidad publicar el presupuesto de obra correspondiente a la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: General Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por error involuntario se registró el archivo equivocado del presupuesto del expediente técnico, por lo que el comité de selección con ocasión de integración de bases registratá el archivo del presupuesto, junto a las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 29/04/2024 07:49

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: RENOVACION DE CANAL DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CARHUANCOCHA

Ruc/código : 20407946627 Fecha de envío : 22/04/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES RUMI WASI Hora de envío : 22:48:22

CONSTRUCTION S.A.C.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se considerará obra similar a: obras construcción, mejoramiento, instalación, creación, ampliación, renovación, rehabilitación de canales de riego. De acuerdo al art.16 de la ley de contrataciones del estado, inciso 2, los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. De acuerdo con el principio de libertad de concurrencia del art.2 de la ley de contrataciones del estado, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. En relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellos parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a cierto tipo de denominación ESPECIFICA. Pronunciamiento referente a este tema: PRONUNCIAMIENTO Nº 027- 2022/OSCE-DGR. En la opinión Nº 81-2019/DTN concluye que todas las exigencias que establezca la Entidad como parte de los requisitos de calificación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias (no se puede colocar una sola denominación ESPECÍFICA como obra similar debido a que transgrede la ley de contrataciones del estado), es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores. EL COMITÉ TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN ARTÍCULO 2 DE LEY 30225 como: A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. B) COMPETENCIA, C) EQUIDAD, D) TRANSPARENCIA. EN ese sentido SE SOLICITA al distinguido comité ampliar la denominación de obra similar construcción, mejoramiento, instalación, creación, ampliación, renovación, rehabilitación de CANALES DE RIEGO, por ser contrario a la normativa vigente. Incluir solo la denominación de CANAL DE RIEGO es con la única finalidad de DIRECCIONAR EL PROCESO aun determinado postor, sin tomar en cuenta la razonabilidad. En ese sentido se solicita ampliar obras similares a: Se considerará obra similar a: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, INSTALACIÓN, CREACIÓN, AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN, REHABILITACIÓN DE CANALES DE RIEGO, SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, RESERVORIO PARA RIEGO, AGUA PARA RIEGO, SISTEMA DE CONDUCCIÓN PARA RIEGO, RIEGO TECNIFICADO, RIEGO POR GOTEO, RIEGO POR ASPERSIÓN.

Hay que precisar que la presente observación NO ES POR UN INTERÉS PARTICULAR, que frecuentemente los integrantes de comité de selección se excusan, sino, exigir igualdad y trato justo a todos los posibles postores que cuenten con experiencia en obras similares al objeto de contratación y NO en componentes o DENOMINACIONES específicas como lo solicita el area usuaria y comité de selección. En ese sentido, lo establecido por el comité revela evidente desconocimiento respecto a que es obra similar y queda BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SE ENCUENTRA SUJETA A RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE EL TITULAR, ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE), LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO PÚBLICO, PODER JUDICIAL Y/O ANTE OTROS ORGANISMOS COMPETENTES A ESTE TIPO DE PROCESOS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acuerda por unanimidad acoger la observación, incorporando en la definición de obras similarlar, sistemas de riego en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: RENOVACION DE CANAL DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CARHUANCOCHA

Ruc/código : 20407946627 Fecha de envío : 22/04/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES RUMI WASI CONSTRUCTION S.A.C.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

CONDICIONES DEL CONSORCIO.

Debido a la envergadura del proyecto, es irrazonable considerar el número maximo de consorciado de tres (03) integrantes, PUES SI BIEN ES CIERTO QUE EL 49.5. SEÑALA, En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la NATURALEZA de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Pues la naturaleza de la prestación NO tiene mayor complejidad en la ejecución, ni elevada capacidad financiera. En ese sentido, lo establecido por el comité y área usuaria no tiene sentido alguno. Se solicita razonabilidad y reducir el número maximo de consorciado a dos (02) integrantes

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: --- Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases administrativas han señalado claramente la condición y los alcances del de la participación en consorcio por lo que el comité de selección acuerda por unanimidad no acoger la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

22:48:22

Hora de envío:

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: RENOVACION DE CANAL DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CARHUANCOCHA

CONTRATISTAS GENERALES RUMI WASI

Ruc/código: 20407946627 Fecha de envío: 22/04/2024

CONSTRUCTION S.A.C.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

De la revisión del expediente tecnico de la obra, que se publica por ley, se aprecia que en los DETALLES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, SECCION 3 (Presupuesto de Obra) se ha colocado el documento de aprobación de la obra, más NO, EL ARCHIVO QUE CONTIENE el detalle del PRESUPUESTO con el que se elabora la correcta propuesta económica, por lo que se solicita al comité y acogiendose a la TRANSPARENCIA DEL PROCESO, COLOCAR EL ARCHIVO CORRECTO DEL DETALLE DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA, con la finalidad de que los postores elaboremos de manera correcta las ofertas.

23:13:29

Hora de envío:

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: .. Literal: .. Página: ..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha absuelto en un cuestionamiento anterior, el comité de selección con ocasión de la integración de bases publicara el archivo del presupuesto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: RENOVACION DE CANAL DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CARHUANCOCHA

Ruc/código : 20602584713 Fecha de envío : 23/04/2024

Nombre o Razón social : E & F ZTORK CONSULTING S.A.C Hora de envío : 23:50:22

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se considerará obra similar a: obras construcción, mejoramiento, instalación, creación, ampliación, renovación, rehabilitación de canales de riego. Se aprecia que el area usuaria y/o comité considera en obras similares una sola denominación, específicamente el término CANALES DE RIEGO, sin embargo, los consultores y entidades utilizan en la actualidad diferentes denominaciones para este tipo de obras, como lo son ¿Sistemas de servicio de agua para riego¿, Agua para Riego, Servicio de Agua para Riego¿, ¿infraestructura de Riego¿ (o la combinación de estos) en sistemas de riego en general. En ese sentido; De acuerdo con el principio de libertad de concurrencia del art.2 de la ley de contrataciones del estado, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, en ese sentido el Comité TRANSGREDE los principios establecidos en el artículo 2 de la ley 30225, A) Libertad de concurrencia, B) Competencia, C) Equidad, D) Transparencia.

Por lo que se solicita al comité de selección ampliar obras similares a: obras construcción y/o Instalación y/o mejoramiento, y/o rehabilitación, y/o creación, y/o ampliación de Canales de riego y/o Sistemas de servicio de agua para riego y/o Sistemas de riego y/o, Infraestructura de riego y/o, agua para riego y/o creación y/o construcción de reservorios para riego (o combinación de estos) en sistemas de riego en general.

Con la UNICA finalidad de fomentar la PLURALIDAD de postores y NO direccionar a cierto postor en particular, pidiendo igualdad de trato a posibles postores para el objeto de contratación. CABE PRECISAR QUE LA PRESENTE OBSERVACION NO OBEDECE UN INTERES PARTICULAR, SINO CON LA UNICA FINALIDAD DE GENERAR TRANSPARENCIA Y QUE EXISTA IGUALDAD DE TRATO HACIA LOS DIVERSOS PROVEEDORES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ya se absolvio en cuestionamientos anteriores se incorporaran sistemas de riego

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

29/04/2024 07:49

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: RENOVACION DE CANAL DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CARHUANCOCHA

Ruc/código : 20602584713 Fecha de envío : 23/04/2024

Nombre o Razón social : E & F ZTORK CONSULTING S.A.C Hora de envío : 23:57:09

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Se solicita al distinguido comité ampliar LA FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, ya que segun cuadro de profesionales homologados por la OSCE para sistemas de riego y obras de irrigaciones, el cargo de residente lo pueden asumir tambien los Ing. Hidraulicos e Ing. Mecanicos de Fluidos, por lo que se solicita ampliar la FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE A: Ing. Civil y/o Agrícola y/o Ing. Hidraulico y/o Ing. Mecanico de Fluidos, colegiado y habilitado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los requerimientos técnicos mínimos ha sido claramente definidos por al Área Usuaria de acuerdo a las necesidades de la contratación, razón por la cual, razón por la cual el comité de selección acuerda por unanimidad no acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null